

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración de la Entidad Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U. (Aserpinto) el 14 de Octubre de 2019.

CONSEJEROS ASISTENTES:

SR. PRESIDENTE:

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

SRES. CONSEJEROS:

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

DÑA. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D. ANTONIO RODRÍGUEZ GALLEGO

D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ

D. MIGUEL ÁNGEL MALDONADO CABALLERO

D. LUIS ISIDRO MARTÍN CABAÑAS

D. JUAN FRANCISCO CRUZ MORENO

SRA. SECRETARIA:

DÑA. MARÍA ESPERANZA ARJONA MORELL

En la Villa de Pinto, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día 14 de octubre de 2019, se reúne en primera convocatoria el Consejo de Administración de la Entidad Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U. (Aserpinto).

El Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia del quórum necesario, establecido en el artículo 19 de los estatutos de la Empresa Municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U. (en adelante ASERPINTO, S.A.U.), para la válida celebración, declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1.- ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN EMPRESA PÚBLICA ASERPINTO, S.A.U.:

Por el Sr. Consejero Delegado se formula, a este Consejo de Administración, la siguiente propuesta:

“El art. 37 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica la disposición adicional 12 de la Ley de Bases de régimen local y regula las retribuciones del personal de las sociedades del sector público local y el número máximo de sus órganos de gobierno. El contexto es de redimensionamiento del sector público local.

A tal efecto, obliga al Pleno municipal a clasificar las entidades vinculadas o dependientes de la misma en tres grupos en función de criterios tales como la cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad

de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad. Dependiendo del nivel en que se clasifique la entidad podrá tener un número mayor o menor de miembros del Consejo de Administración y un número mayor o menor de directivos con retribuciones más o menos cuantiosas.

Dice el art. 37 que:

“(...) 2. Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.

Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.

b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable (...).

4. El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:

a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.

b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.

c) 9 miembros en las entidades del grupo 3 (...).

Tal y como se ha informado por los servicios jurídicos, no parece existir un acuerdo del Pleno municipal desarrollando las características que han de tenerse en cuenta para la clasificación de las entidades del sector público en uno u otro grupo. No existe tampoco otra sociedad mercantil de titularidad del Ayuntamiento ya clasificada con la que se pueda establecer una comparación que permita determinar la categoría que debe asignarse a ASERPINTO.

Sin embargo, dado el número de trabajadores con que cuenta ASERPINTO (200 trabajadores), la multiplicidad de las tareas que tiene asignadas, y el volumen de facturación anual en torno a los 6.000.000 de euros, reúne la suficiente entidad como para poder ser clasificada en el GRUPO 1, clasificación que coincide por número de trabajadores y facturación con la que han recibido las empresas de otros municipios.

En virtud de lo expuesto, procede elevar al Pleno la siguiente propuesta:

“Clasificar a la sociedad mercantil ASERPINTO SAU como sociedad perteneciente al grupo 1, a los efectos establecidos en la Disposición adicional duodécima, según la redacción dada a la misma por el art. 37 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre”.

Conforme a lo expuesto, se propone al Consejo de Administración que se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la elevación al Pleno de la solicitud de clasificación de la sociedad mercantil ASERPINTO, S.A.U. ”

El Sr. Consejero Delegado explica los motivos para proponer esta nueva clasificación.

Sometida a votación esta propuesta y obtenidos los siguientes resultados: nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Consejeros D. Juan Diego Ortiz González, D. Federico Sánchez Pérez, Dña. María Dolores Rodríguez Morcillo, D. Pablo Leal Rodríguez, D. Antonio Rodríguez Gallego, D. Isaac López Sánchez, D. Miguel Ángel Maldonado Caballero, D. Luis Isidro Martín Cabañas y D. Juan Francisco Cruz Moreno, **se aprueba por unanimidad, adoptar el siguiente ACUERDO:**

Aprobar la elevación al Pleno de la solicitud de clasificación de la sociedad mercantil ASERPINTO, S.A.U.

2.- ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA REVALORIZACIÓN SALARIAL ADICIONAL DEL 0,25%:

Por el Sr. Consejero Delegado se formula, a este Consejo de Administración, la siguiente propuesta:

“Con fecha 21 de junio de 2019 el Consejo de Ministros aprobó el incremento adicional del 0,25% de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

El II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo contempla un incremento salarial fijo, más un porcentaje adicional del incremento ligado al crecimiento de la economía. En el caso de 2019, se establecía que si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5% se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25% de incremento salarial.

El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 5 de junio de 2019 ha certificado que, de acuerdo a los resultados de la operación Contabilidad Nacional Trimestral de España, la tasa de variación del PIB de 2018 respecto a 2017 en términos de volumen es 2,58%. Una cifra que hace preceptiva la aplicación de la revalorización variable del 0,25% en la retribución de los empleados públicos.

Dado que la Corporación de Pinto aprobó dicha subida salarial adicional del 0,25 % en la sesión ordinaria del Pleno celebrada con fecha 26 de septiembre de 2019, se procederá a su realización.

Conforme a lo expuesto, se propone al Consejo de Administración que se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la subida salarial adicional del 0,25%."

El Sr. Presidente señala que, la situación, se asemeja a la del resto de trabajadores del Ayuntamiento.

Sometida a votación esta propuesta y obtenidos los siguientes resultados: nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Consejeros D. Juan Diego Ortiz González, D. Federico Sánchez Pérez, Dña. María Dolores Rodríguez Morcillo, D. Pablo Leal Rodríguez, D. Antonio Rodríguez Gallego, D. Isaac López Sánchez, D. Miguel Ángel Maldonado Caballero, D. Luis Isidro Martín Cabañas y D. Juan Francisco Cruz Moreno, **se aprueba por unanimidad, adoptar el siguiente ACUERDO:**

Aprobar la revalorización salarial adicional del 0,25%.

3.- ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:

Por el Sr. Consejero Delegado se formula, a este Consejo de Administración, la siguiente propuesta:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Con fecha 5 de diciembre de 2.018, el Consejo de Administración de Aserpinto, decidió aprobar por mayoría los pliegos que habían de regir el concurso para la contratación de las pólizas de seguros para la empresa municipal.

2.- Una vez finalizado el procedimiento abierto de contratación y ante la ausencia de presentación de ofertas, se declara desierto el concurso y se procede, tras la aprobación por parte del Consejo de Administración en fecha 28 de febrero de 2.019, de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas, a iniciar nuevo procedimiento abierto de contratación.

3. Una vez concluido este procedimiento, se obtienen los mismos resultados anteriores.

De lo anteriormente expuesto, se deriva lo siguiente:

PRIMERO.- Ante la necesidad urgente de cubrir las contingencias surgidas, tanto en los edificios propiedad de Aserpinto, como en el desempeño habitual de las funciones propias de la actividad de la sociedad y los posibles accidentes laborales que pudieran producirse durante el desarrollo de la actividad mencionada, se considera necesaria la licitación del CONTRATO DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA

EMPRESA MUNICIPAL AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U., a través de procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Por la cuantía del contrato descrito en el apartado anterior, el órgano competente es el Consejo de Administración de la sociedad.

Por todo ello informo de que es preceptiva la iniciación de expediente administrativo y técnico previo a la adjudicación de dicho servicio.

Conforme a lo expuesto, se propone al Consejo de Administración:

PRIMERO.- Que una vez estudiado el mismo, se proceda a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la licitación del contrato descrito, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.”

El Sr. Consejero Delegado explica los motivos para iniciar este procedimiento de contratación.

El Sr. Rodríguez Gallego pregunta si es necesario actualizar determinados datos, por ejemplo, número de trabajadores; y señala, respecto a los grupos de garantías del seguro de flota (anexo), que, en algunos vehículos, no está consignada su área.

El Sr. Consejero Delegado responde que se adaptarán los datos para el presupuesto y coste del seguro. Respecto a la segunda cuestión señala que son vehículos que pertenecen a servicios generales, al área de mantenimiento.

Sometida a votación esta propuesta y obtenidos los siguientes resultados: nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Consejeros D. Juan Diego Ortiz González, D. Federico Sánchez Pérez, Dña. María Dolores Rodríguez Morcillo, D. Pablo Leal Rodríguez, D. Antonio Rodríguez Gallego, D. Isaac López Sánchez, D. Miguel Ángel Maldonado Caballero, D. Luis Isidro Martín Cabañas y D. Juan Francisco Cruz Moreno, **se aprueba por unanimidad, adoptar el siguiente ACUERDO:**

Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas para la licitación del contrato de pólizas de seguros para Aserpinto, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

4.- ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN MATERIAL JURÍDICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U., MEDIANTE PROCIDIMIENTO ABIERTO:

Por el Sr. Consejero Delegado se formula, a este Consejo de Administración, la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- Es necesario proceder a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la licitación del CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN MATERIA JURÍDICA Y ECONÓMICA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U., a adjudicar por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Por la cuantía del contrato descrito en el apartado anterior, el órgano competente es el Consejo de Administración de la sociedad al tratarse de un procedimiento abierto.

Por todo ello informo de que es preceptiva la iniciación de expediente administrativo y técnico previo a la adjudicación de dicho servicio.

Conforme a lo expuesto, se propone al Consejo de Administración:

PRIMERO.- Que una vez estudiado el mismo, se proceda a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la licitación del contrato descrito, a adjudicar por procedimiento abierto.”

El Sr. Presidente pregunta, a los Sres. Consejeros, si desean hacer alguna pregunta al respecto.

El Sr. Rodríguez Gallego señala que, respecto, al punto 15 (criterios de selección), debería otorgarse mayor puntuación a la calidad de la oferta técnica, al equipo de trabajo. Considera que, la distribución de los 51 puntos, debería repartirse de otro modo.

Se produce una conversación entre los Sres. Consejeros respecto a cómo valorar un servicio jurídico y económico.

El Sr. Presidente indica que es interesante la presencia física e incluso que se asista a las reuniones de Consejo de Administración, por eso se hace esta valoración.

Sometida a votación esta propuesta y obtenidos los siguientes resultados: ocho votos a favor, correspondientes a los Sres. Consejeros D. Juan Diego Ortiz González, D. Federico Sánchez Pérez, Dña. María Dolores Rodríguez Morcillo, D. Pablo Leal Rodríguez, D. Isaac López Sánchez, D. Miguel Ángel Maldonado Caballero, D. Luis Isidro Martín Cabañas y D. Juan Francisco Cruz Moreno; y un voto en sentido de abstención de D. Antonio Rodríguez Gallego, **se aprueba por mayoría, adoptar el siguiente ACUERDO:**

Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas para la contratación de servicios en material jurídica y económica para Aserpinto, por procedimiento abierto.

El Sr. Rodríguez Gallego solicita que conste en Acta que se abstiene de la votación por el baremo de puntuación de la oferta técnica y del equipo de trabajo.

5.- ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE MÓVIL GMAO SUMINISTRADAS POR LA EMPRESA NUEVA GESTIÓN INFORMÁTICA, S.L. PARA LA EMPRESA MUNICIPAL AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD:

Por el Sr. Consejero Delegado se formula, a este Consejo de Administración, la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- Es necesario proceder a la aprobación de pliego de condiciones que ha de regir la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE MÓVIL GMAO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U., a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Por derechos de exclusividad del proveedor propietario de la aplicación, se hace necesaria la contratación a través de procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO.- Por la cuantía del contrato descrito en el apartado anterior, el órgano competente es el Consejo de Administración de la sociedad al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

Por todo ello informo de que es preceptiva la iniciación de expediente administrativo y técnico previo a la adjudicación de dicho servicio.

Conforme a lo expuesto, se propone al Consejo de Administración:

PRIMERO.- Que una vez estudiado el mismo, se proceda a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la licitación del contrato descrito, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.”

El Sr. Consejero Delegado explica qué es la aplicación GMAO.

Sometida a votación esta propuesta y obtenidos los siguientes resultados: nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Consejeros D. Juan Diego Ortiz González, D. Federico Sánchez Pérez, Dña. María Dolores Rodríguez Morcillo, D. Pablo Leal Rodríguez, D. Antonio Rodríguez Gallego, D. Isaac López Sánchez, D. Miguel Ángel Maldonado Caballero, D. Luis Isidro Martín Cabañas y D. Juan Francisco Cruz Moreno, **se aprueba por unanimidad, adoptar el siguiente ACUERDO:**

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas para la licitación del contrato del servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones de móvil GMAO suministradas por la empresa Nueva Gestión Informática, S.L. para la empresa Aserpinto, S.A.U., a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

6.- ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTROS

MATERIALES PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y FUENTES DE PINTO POR LA EMPRESA MUNICIPAL AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A.U., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA:

Por el Sr. Consejero Delegado se formula, a este Consejo de Administración, la siguiente propuesta:

“PRIMERO.- Es necesario proceder a la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regir la licitación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTROS MATERIALES PARA EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y FUENTES DE PINTO a realizar por los servicios de la empresa municipal.

SEGUNDO.- Por la cuantía de la prestación del servicio reseñado en el apartado anterior, el órgano competente es el Consejo de Administración de la sociedad, al tratarse de un procedimiento abierto.

Por todo ello informo de que es preceptiva la iniciación de expediente administrativo y técnico previo a la adjudicación de dicho contrato.

Conforme a lo expuesto, se propone al Consejo de Administración:

PRIMERO.- Que una vez estudiado el mismo, se proceda a la aprobación de los pliegos de condiciones económico – administrativas y técnicas que han de regir la licitación del contrato de suministro de productos químicos y otros materiales para el cuidado y mantenimiento de la piscina municipal y fuentes de Pinto.

SEGUNDO.- Que por la cuantía del contrato, se proceda a la publicación como procedimiento abierto.”

El Sr. Presidente pregunta, a los Sres. Consejeros, si desean hacer alguna pregunta al respecto. No se produce ninguna.

Sometida a votación esta propuesta y obtenidos los siguientes resultados: nueve votos a favor, correspondientes a los Sres. Consejeros D. Juan Diego Ortiz González, D. Federico Sánchez Pérez, Dña. María Dolores Rodríguez Morcillo, D. Pablo Leal Rodríguez, D. Antonio Rodríguez Gallego, D. Isaac López Sánchez, D. Miguel Ángel Maldonado Caballero, D. Luis Isidro Martín Cabañas y D. Juan Francisco Cruz Moreno, **se aprueba por unanimidad, adoptar el siguiente ACUERDO:**

Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas para la contratación del suministro de productos químicos y otros materiales para el cuidado y mantenimiento de la piscina municipal y fuentes de Pinto por Aserpinto, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Rodríguez Gallego señala que, las Actas, deberían ser aprobadas después de leerlas.



ASERPINTO

El Sr. Presidente explica las razones por las que hay que aprobar las Actas y señala que hay un informe al respecto. Principalmente porque se recogen los acuerdos.

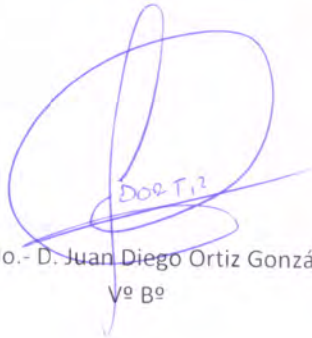
8.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN:

El Sr. Consejero Delegado propone, como último punto del día, la aprobación del acta de la actual sesión.

Sometida a votación esta propuesta, se aprueba por **unanimidad** de todos los Consejeros presentes, **adoptar el siguiente ACUERDO:**

Aprobar el acta de la sesión actual.

Finaliza la sesión a las diecinueve horas y quince minutos.



D. J. O. G.

Fdo.- D. Juan Diego Ortiz González
Vº Bº



Fdo.- María Esperanza Arjona Morell
Secretaria